

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 087/2020
La Paz, 21 de febrero de 2020

VISTOS:

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 113/2020 de 11 de febrero de 2020 señala : *"Mediante nota CITE: OEP/TEDP/SAF/AA N° 032/2020, el Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Pando (TED Pando) remite: Resolución OEP/TEDP-SP N° 016/2020 de fecha 29/01/2020 emitida por la Sala Plena del TED Pando, Informe Legal TED-PDO-AL N° 004/2020, Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 014/2020, memorias de cálculo, Informe TED-PDO-SAF-JSAF N° 013/2020, fotos del estado del Edificio del TED y SERECI Pando, Proforma de fecha 29/01/2020 del Lic. Gerson E. Chávez Valdivia Gerente Propietario del Hotel Castañal que incluye planos de la infraestructura, referentes a la solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional mediante refuerzo presupuestario a favor del TED Pando, por un monto total de Bs255.266,00 (Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y seis 00/100 Bolivianos), para el arrendamiento (alquiler) de oficinas para el funcionamiento del TED y SERECI Pando que, debido a los acontecimientos generados por las Elecciones Generales 2019 ciudadanos movilizados quemaron el Edificio donde antes funcionaban en fecha 21/10/2019 asimismo, para el pago de la compensación económica de dos guardias de seguridad (efectivos policiales) que resguardaran las nuevas oficinas a ser alquiladas".*

Que el referido informe señala: *"De acuerdo a los antecedentes recibidos, la revisión efectuada al presupuesto requerido (Bs255.266,00) y al presupuesto asignado al TED Pando para sus gastos de funcionamiento que corresponde a un monto total de Bs693.882,00 (Seiscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos 00/100 Bolivianos), se tiene que requieren un incremento del 36.79% en relación al presupuesto asignado".*

Que el Tribunal Electoral de Pando, justifica su requerimiento señalando que en la partida 23100 "Alquiler de Inmuebles" no se solicitó presupuesto en la elaboración del POA-Presupuesto 2020, porque como Tribunal no cuentan con ambientes alquilados y en este momento se ve la necesidad de solicitar refuerzo presupuestario para el alquiler de un ambiente en el cual deberán funcionar las oficinas para el Tribunal Electoral Departamental de Pando y el SERECI Pando, ya que en fecha 21 de octubre del 2019, pasada las 22:00 p.m. las instalaciones del Edificio del Tribunal Electoral Departamental de Pando, fueron invadidas por ciudadanos que se encontraban realizando movilizaciones y reclamos fuera de las instalaciones, en las cuales se encontraban efectivos policiales resguardándolas; sin embargo, los ciudadanos que se encontraban realizando las manifestaciones, consiguieron rebasar a los efectivos policiales e ingresaron en el Edificio y realizaron actos vandálicos saqueo y quema de muchos ambientes.

Que el informe concluye: *"Verificados los saldos presupuestarios en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) a fecha 11 de febrero 2020 se considera viable poner a consideración de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral la modificación presupuestaria intrainstitucional mediante refuerzo presupuestario de "Apoyo a la gestión Institucional" a favor del Tribunal Electoral de Pando con el objeto de garantizar el funcionamiento y resguardo de las oficinas del TED y SERECI Pando; tomando en cuenta que la ejecución del presupuesto es de entera responsabilidad de cada Unidad solicitante, el mismo que se propone de acuerdo a la solicitud efectuada, documentos y cuadros adjuntos".*

Que a través del Informe D.N.J. N° 055/2020 de 19 de febrero de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: *"En mérito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el inciso a) del párrafo III del artículo 16 del Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 se establece que el traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la Dirección Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia".*

CONSIDERANDO:

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental establece que la Máxima Autoridad de toda entidad es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

La Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2020 establece: Artículo 24. RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN, Parágrafo "I. *Los recursos asignados por el Tesoro General de la Nación – TGN, a entidades del sector público, para gasto corriente y/o proyectos de inversión, deberán ser ejecutados exclusivamente para el fin autorizado los cuales no podrán ser reasignados a otros programas sin previa evaluación y autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas los saldos no ejecutados deben ser revertidos al TGN*" y el Parágrafo señala: "II. *Las asignaciones presupuestarias de recursos adicionales efectuadas por el Tesoro General de la Nación – TGN a entidades del sector público para gasto corriente y/o nuevos proyectos de inversión deberán ser autorizadas mediante Decreto Supremo exceptuándose recursos emergentes de donación bajo la modalidad de Apoyo Presupuestario Sectorial o casos excepcionales y aquellos recursos que cuenten con autorización expresa en Ley o Decreto Supremo*".

Por último, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, señala: "Artículo en su artículo 7: Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto" y el Artículo 16.-, Parágrafo III, inciso a), establece que las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, además del cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, el Artículo 11, establece que las modificaciones presupuestarias interinstitucionales del Tesoro General de la Nación a otras entidades públicas, requiere de aprobación mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, traspaso presupuestario de "Apoyo a la Gestión Institucional" del Tribunal Supremo Electoral - Dirección Administrativa 01 a favor del Tribunal Electoral Departamental de Pando - Dirección Administrativa 11, por el monto de Bs255.266,00 (Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y seis 00/100 Bolivianos), en la Categoría Programática: 00 0000 01 "PROCESOS DE GESTION INSTITUCIONAL", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos - Otros Recursos Específicos", destinados para el pago de alquileres de oficinas para el TED y SERECI Pando y pago de compensación económica a dos guardias de seguridad por once meses para las oficinas a ser alquiladas, según estructura programática detallada en Anexo adjunto. Modificación respaldada en el informe DNEF-SP N° 0113/2020 de 11 de febrero de 2020 e Informe D.N.J. N° 055/2020 de 19 de febrero de 2020 conforme detalle en Anexo, documentación que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. - La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, requerirá que el Tribunal Electoral Departamental de Pando como Unidad solicitante realice las gestiones que correspondan para incluir las mismas en su Plan Operativo Anual 2020 en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE).

TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral a efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Interinstitucional en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), según corresponda.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. José Marcos Uriá García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



